

Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 135 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse Unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17230** *ORDEN de 21 de mayo de 1985, por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sara Madeleine Parkinson.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que en grado de apelación ha interpuesto doña Sara Madeleine Parkinson, contra Sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda-, en fecha 30 de junio de 1982, sobre nombramiento de Profesor Agregado de lengua inglesa, la sala tercera del Tribunal Supremo, en fecha 8 de febrero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que desestimando la apelación interpuesta por la representación de doña Sara Madeleine Parkinson, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda, de la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 30 de junio de 1982, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

**17231** *ORDEN de 21 de mayo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 22 de enero de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Domínguez Álvarez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Domínguez Álvarez, contra resolución de este Departamento, sobre ejercicio simultáneo de las plazas de Catedrático numerario de Escuelas de Comercio y Profesor auxiliar numerario de Escuelas de Perito, la Audiencia Nacional, en fecha 22 de enero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Domínguez Álvarez, en su propio nombre y derecho, contra la Orden ministerial de 5 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), y resolución de 10 de enero de 1980, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones. Resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y señor Jefe del Servicio de Profesorado de Escuelas Universitarias.

**17232** *ORDEN de 22 de mayo de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Martínez Merino.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Encarnación Martínez Merino, contra resolución de este Departamento, sobre sanción disciplinaria, la Audiencia Nacional, en fecha 31 de diciembre de 1982, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Arturo Merino Mule, en nombre de doña Encarnación Martínez Merino, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 9 de febrero de 1979, así como contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme con el ordenamiento jurídico, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**17233** *ORDEN de 23 de mayo de 1985 por la que se crea una unidad escolar de Educación General Básica en el extranjero.*

Ilmos. Sres.: La Ley orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, establece en el punto 1 del artículo 10 la posibilidad de llevar a la práctica soluciones singulares que permitan abordar adecuadamente la especial problemática de la educación española en el extranjero, de forma congruente con los principios de flexibilidad y eficacia que han de ordenar este importante ámbito de la actividad escolar en nuestro país.

El Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Empresa «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», con fecha 9 de septiembre de 1982, prevé la puesta en funcionamiento de unidades escolares suficientes para atender las necesidades educativas de los españoles en edad escolar, residentes transitoriamente en el extranjero.

Como consecuencia de lo anterior, y a la vista de los trabajos que la citada Empresa va a realizar en Túnez,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Crear una unidad escolar de Educación General Básica en Zarzis (Túnez), que comenzará a funcionar a partir de 1 de septiembre de 1985.

Segundo.-La enseñanza que se impartirá será gratuita y tendrá plena validez académica.

Tercero.-El Profesor responsable de la unidad escolar será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia y percibirá con cargo al presupuesto de este Departamento las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan. La indemnización por destino en el extranjero será sufragada por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa, de Educación Básica y de Personal y Servicios.

**17234** *ORDEN de 27 de mayo de 1985 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional que funciona en el Colegio «San Vicente de Paul», de Barbastro (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Directora de la Sección privada de Formación Profesional de primer grado que funciona en el Colegio «San Vicente de Paul», de Barbastro (Huesca), en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden de 27 de mayo de 1975 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974,

de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Huesca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el cese de actividades de la Sección privada de Formación Profesional de primer grado «San Vicente de Paúl», domiciliada en calle Argensola, número 61, de Barbastro (Huesca), a partir del curso académico 1984/85.

Segundo.-En el caso de habersele dotado con material (muebles o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17235** *ORDEN de 27 de mayo de 1985 por la que se reduce la capacidad de puestos escolares del Centro privado de Formación Profesional «Aula Balear», de Palma de Mallorca (Balears).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Guillermo Estrellas Nadal, en representación de la Cooperativa CODEPPA, entidad titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Aula Balear», de Palma de Mallorca, en solicitud de reducción de la capacidad autorizada,

Vistos los informes favorables así como la propuesta formulada por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Baleares,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la reducción solicitada de 50 puestos, sobre los 210 que determina la Orden de 19 de febrero de 1982, quedando, en consecuencia, cifrada la capacidad del citado Centro en 160 puestos escolares.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1985.-P.D. (Orden de 27 de marzo de 1982).-El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17236** *ORDEN de 27 de mayo de 1985 por la que se rectifica la Orden de 6 de abril de 1976, relativa al Centro privado de Formación Profesional «Loyola», de Aranjuez (Madrid).*

Ilmo. Sr.: En relación con la solicitud promovida por don Luis Manuel Sanz Criado, en representación de la Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Loyola», de Aranjuez (Madrid), en súplica de que se rectifique la Orden de 6 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), en la que se atribuye la titularidad del Centro a la jerarquía eclesiástica, cuando lo correcto hubiera sido reconocer dicha titularidad a la Compañía de Jesús, que es quien realmente la ostenta,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección Provincial de Madrid, ha resuelto rectificar la mencionada Orden, en el sentido indicado, haciendo constar que la Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional, denominado «Loyola», de Aranjuez (Madrid), es la Compañía de Jesús.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17237** *ORDEN de 27 de mayo de 1985 por la que se autoriza el funcionamiento de una sección de Formación Profesional en el Centro privado de Educación General Básica «La Santa Cruz», de Sangonera la Verde (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Mateo Pintado Peñalver, en representación de la cooperativa de enseñanza «El Palmeral», titular del Centro privado de Educación General Básica «La Santa Cruz», de Sangonera la Verde (Murcia), en solicitud de autorización para el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de Primer Grado.

Teniendo en cuenta que se acoge a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado»

de 12 de abril), y que reúne las condiciones exigidas por la normativa vigente, según se deduce de los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Murcia y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de Primer Grado en el Centro privado de Educación General Básica «La Santa Cruz», de Sangonera la Verde (Murcia), domiciliado en el paraje El Palmeral, con una capacidad de 120 puestos escolares, y las enseñanzas de las ramas sanitarias, profesión clínica y construcciones y obras, profesión fontanería, a partir del próximo curso 1985-1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17238** *ORDEN de 27 de mayo de 1985 por la que se crea un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato constituido al efecto, en solicitud de creación de un Centro Asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en Córdoba, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), al haberse extinguido el creado por Orden de 1 de diciembre de 1986,

Este Ministerio, oída la Universidad de Córdoba, ha dispuesto:

Primero.-Crear un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Córdoba.

Segundo.-Este Centro se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre) y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Córdoba, el día 26 de febrero de 1985.

Tercero.-Queda sin efecto la Orden de 1 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1977).

Cuarto.-Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Universitaria para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**17239** *RESOLUCION de 8 de mayo de 1985, de la Dirección General de Política Científica, por la que se amplía la de 31 de enero, que adjudicaba becas del Plan de Formación de Personal Investigador en el Reino Unido.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado», del 15), por la que se convocaban becas en el Reino Unido en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador (Becas Fleming) para el periodo 1985-1986 y en colaboración con el Consejo Británico en España, y como continuación de la Resolución de 31 de enero de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar una beca en el Reino Unido en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador a don José Ramón Quintana Angulo.

Segundo.-El periodo de disfrute de dicha beca será de 1 de octubre de 1985 a 30 de septiembre de 1986.

Tercero.-El candidato seleccionado viene obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma X de la Orden mencionada.

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1985.-El Director general, Emilio Muñoz Ruiz.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.